



Municipalidad de Río Ceballos

Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



ORDENANZA N° 2916/2023

VISTO:

La necesidad de establecer un día especial con el objeto de facilitar la realización de los exámenes de Colposcopia, prueba de Papanicolaou, Test de VPH Cobas y Mamografía, a todas las mujeres que presten servicios al Estado Municipal, cualquiera fuera el sistema de contratación, sin distinción de grados o jerarquías; y

Y CONSIDERANDO:

Que en el mes de octubre de cada año se desarrollan diversas actividades de concientización del cáncer de mama en nuestra provincia en el marco de la ley 10503 del “Programa Córdoba Rosa” a fin de expandir en la sociedad conocimientos básicos sobre la importancia de combatir desde la prevención, detección precoz y tratamiento dicha patología a efectos de garantizar una mejor calidad de vida social.

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 2769/2021 el Concejo Deliberante adhiere a dicha ley con el fin de fortalecer el objetivo central que es comprometer al ámbito municipal a promover, acrecentar, y divulgar de manera masiva los objetivos propuestos por la Ley 10503.

Que la Ordenanza Municipal N° 139/86 y su modificatoria N° 146/86, dispone: “que la Municipalidad de Río Ceballos dispondrá los recaudos necesarios con el objeto de realizar, con carácter gratuito y obligatorio, los exámenes de colposcopia, citología y examen de mamas al personal femenino que desempeñe o desempeñare en el futuro actividades laborales en la comuna”.

Que las patologías mamarias malignas ocupan el primer lugar de causa de muerte por Cáncer en mujeres, y la segunda causa de muerte, luego de las enfermedades cardiovasculares; teniendo en cuenta que la misma es prevenible a través de la realización de estudios, diagnósticos, mamografías, siendo esta última una de las herramientas más eficaces para hacer frente a este tipo de enfermedad.



Municipalidad de Río Ceballos

Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



ORDENANZA N° 2916/2023

Que asimismo corresponde destacar que el estudio debe acentuarse en todas aquellas mujeres mayores de 40 años, el cual debe realizarse al menos una vez al año; Que, además, para la prevención del cáncer de cuello uterino, tercera causa de muerte en la mujer, es necesario realizar estudios de Colposcopia, Test de VPH Cobas y prueba de Papanicolaou.

Que, es prioridad preservar la salud de los y las trabajadoras de esta municipalidad y siendo estos estudios necesarios para un diagnóstico precoz de las enfermedades y de esta manera poder realizar los tratamientos necesarios a los efectos de prevenir el avance de las patologías.

Que, con el objetivo de fomentar la realización de los exámenes mamarios y los del actualmente llamado CIRCUITO DE LA MUJER, la presente norma otorga a las trabajadoras de este municipio una Licencia Especial remunerada (día NO LABORABLE), para que, de manera programada, realice los exámenes de dicha índole.

Que, la salud, es un pilar básico en la plataforma política del Gobierno Municipal, lo cual se ve expresado en las acciones que realiza en esta materia, poniendo especial énfasis en esta ocasión en la concientización de la prevención del Cáncer de Mama.

Que, el objetivo fundamental de la presente Ordenanza es fomentar la realización de los exámenes preventivos de cáncer de mama.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1) ESTABLÉZCASE, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, Licencia Especial remunerada, un (1) día laboral por año, a favor de toda mujer

2



Municipalidad de Río Ceballos

Concejo Deliberante

Av. San Martín 4400 - concejodeliberante@rioceballos.gob.ar



ORDENANZA N° 2916/2023

mayor de dieciocho (18) años que preste servicios en el sector público municipal, cualquiera sea la forma de contratación, con el fin facilitar la realización de exámenes de Colposcopia, prueba de Papanicolaou, Test de VPH Cobas y Mamografía. –

Art. 2°) ESTABLÉZCASE que el uso de la referida Licencia Especial no afectará la remuneración, presentismo y/o cualquier otro beneficio o emolumento que pueda gozar la mujer beneficiaria. -

Art. 3°) El beneficio mencionado en el Art. 1° de la presente se solicitará del mismo modo que cualquier otra licencia, acordándose con la autoridad competente el día de realización, salvo prescripción médica que establezca la necesidad de realizar los estudios un día determinado. La beneficiaria deberá acreditar mediante certificado expedido por el centro médico la efectiva realización de los estudios mencionados, sin que esto implique exponer los resultados de los mismos, los que no podrán ser requeridos por autoridad administrativa alguna. –

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 38va, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023,
CONSTANDO EN ACTA N° 2053.-**